

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00454-00

Dado que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-104241, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código.

De otra parte, al proceder a la revisión del certificado de tradición se observa la necesidad de citar a la señora GLORIA MARÍA AGUDELO conforme al artículo 462 del Código General del Proceso, toda vez que en la anotación No. 27 se registra hipoteca a su favor.

Debe advertirse que teniendo en cuenta que la señora AGUDELO, es la demandante en este asunto, la notificación de la citación referida se realizará por estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-104241.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, del certificado de matrícula No. 50C-104241, donde

consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

CITAR a la acreedora hipotecaria GLORIA MARÍA AGUDELO para que dentro del término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación de este proveído haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se ejecuta, bajo los parámetros del artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR a la acreedora hipotecaria GLORIA MARÍA AGUDELO por estado, teniendo en cuenta que actúa en calidad de demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE.


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **86** hoy **15 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d070695c9be8b5cf0474631710fe9da36f71bb6c498952bb4f43a6090dce9592**

Documento generado en 14/07/2022 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>